

CUENTA: Mediante el sistema **Infomex-Tabasco**, el interesado **Rodolfo Rodríguez** presentó solicitud de información con número de folio **00959415**, el día 28 de mayo de 2015, a las 20:04 minutos. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 47 de su Reglamento, se acuerda:

PRIMERO. Tal y como invoca la cuenta que antecede, se tuvo al interesado **Avisponverde69 contra todos**, por presentando solicitud de información pública bajo los siguientes términos: ***“Quiero saber si la cámara que utiliza el Secretario Ejecutivo Víctor López Aguilera para grabar a la gente dentro de su oficina pertenece a todo el circuito cerrado que se tiene en dicha dependencia.” (Sic)***

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 47 de su Reglamento, 16, 23, fracción III, 24, fracción IV, y XXVIII, 29, fracción I, y VII, del Reglamento Interior de este Instituto; de inicio se tiene que este Instituto, es competente para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información presentada por el peticionario **Avisponverde69 contra todos**, mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco.

TERCERO. En el expediente ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/239/2015, se declaró la inexistencia de la información consistente en ***“Quiero saber si la cámara que utiliza el Secretario Ejecutivo Víctor López Aguilera para grabar a la gente dentro de su oficina pertenece a todo el circuito cerrado que se tiene en dicha dependencia.” (Sic)***

Por lo que se notifica, se procedió de conformidad con lo establecido en los artículos 47 Bis de la Ley en la materia y 47 de su Reglamento, comunicando lo antes mencionado a la Titular de este Sujeto Obligado, para efectos del análisis, respuesta y adopción de las medidas pertinentes, a fin de localizar tal información, en el ámbito de sus responsabilidades. De este modo, se realizó la búsqueda exhaustiva de la información que pretende el solicitante en todas las unidades administrativas del Instituto y mediante oficio ITAIP/DCP/098/2015 instruyó a la suscrita Titular de la Unidad de Acceso a la Información, procediera a emitir el acuerdo que corresponda, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información del interés del solicitante en los archivos de todas las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, **resultando la inexistencia de la misma.**

Para mejor proveer se anexan los oficios que sustentan la búsqueda exhaustiva realizada en este Instituto.

CUARTO. En razón de lo antes expuesto, y observando que la información pretendida por el solicitante **Avisponverde69 contra todos**, **no obra en los archivos de esta autoridad.** Se procede a **declarar la inexistencia de la información requerida** por el particular.

QUINTO. En virtud de lo antes considerado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción V, y 47 Bis de la Ley en la materia, así como, el numeral 47 de su Reglamento, mediante el presente Acuerdo de Inexistencia de la información, se acuerda la Inexistencia de la información solicitada vía electrónica por el interesado **Avisponverde69 contra todos.**

SEXTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **notifíquese** el presente proveído a través



del sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

SÉPTIMO. Publíquese la solicitud de información de mérito, así como, el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, incisos e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma prevista en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

OCTAVO. Cúmplase

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

